

SENTENCIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2008, Núm. 1

Materia: Disciplinaria.
Recurrente: Miguel de Jesús Parache Ureña.
Abogados: Licdos. José de los Santos Hiciano, Ramón Estrella y José Reynoso.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente en funciones de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Alvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Rios, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suarez, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 2 de diciembre de 2008, años 165° de la Independencia y 146° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo, la siguiente sentencia:

Sobre la causa disciplinaria seguida al magistrado Miguel de Jesús Parache Ureña, Juez del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol y llamar al prevenido, quien estando presente declara sus generales de ley;

Oído a los testigos presentes Lic. José Miguel Almonte, Fernando Quiñones y Quilvio González en la declaración de sus generales;

Oído a los Licdos. José de los Santos Hiciano, Ramón Estrella y José Reynoso declarar sus generales y constituirse en defensa técnica del magistrado Miguel de Jesús Parache Ureña;

Oído al Ministerio Público en la presentación del caso y dictaminar: “Solicitamos la suspensión del conocimiento de presente audiencia con la finalidad de que este presente en el caso de Licda. Yeni Berenice Reinoso Gómez, Fiscal Adjunta de la Procuraduría Fiscal de Santiago esa es la persona que aparece en el informe, no estaba citada toda vez que cuando nos comunicamos era la magistrada Berenice que estaba sola en su tribunal y por eso no pudo venir”;

Oído al abogado representante del magistrado Miguel de Jesús Parache Ureña en sus conclusiones: “**Primero:** Que el magistrado no se opone a que su proceso sea suspendido a fin de permitirle la comparecencia del denunciante; **Segundo:** y que esta honorable Suprema Corte de Justicia, determine la fecha que va a conocer dicho proceso; **Tercero:** Sin embargo el magistrado Parache solicita al representante de la Suprema Corte de Justicia que varíe parcialmente su decisión de suspensión sin disfrute de sueldo y que esa medida sea efectiva a partir de este momento y en consecuencia se entreguen inmediatamente de los salarios retenidos, es todo que se haga justicia”;

La Corte luego de deliberar falla: “**Primero:** Acoge el pedimento formulado por el representante del ministerio Público, en la presente causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al prevenido magistrado Miguel de Jesús Parache Ureña, Juez del Tercer Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, en el sentido de que se aplace el conocimiento de la misma, para citar a la Licda. Yeni Berenice Reinoso Gómez, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Judicial de Santiago, a lo que dieron aquiescencia los abogados del prevenido; **Segundo:** Reserva el fallo sobre el pedimento formulado por los abogados del prevenido en el sentido de que se mantenga la suspensión y se ordene el pago de los salarios retenidos, lo que dejó a la soberana apreciación de esta Corte el representante del Ministerio Público, para ser pronunciado en la audiencia del día dos (02) de diciembre del dos mil ocho (2008); a las nueve (9:00) horas de la mañana, para la continuación de la causa; **Tercero:** Esta sentencia vale citación para los presentes”;

Resulta que el fallo sobre los pedimentos antes mencionados fue reservado para ser pronunciado en el día de hoy 2 de diciembre de 2008;

Considerando, que el régimen disciplinario tiene por objetivo contribuir a que los jueces cumplan leal, eficiente y honestamente sus deberes y responsabilidades, a fin de mantener el mejor rendimiento del Poder Judicial, así como procurar el adecuado y correcto ejercicio de los derechos y prerrogativas que se consagran a favor de los jueces;

Considerando, que asimismo, la disposición del artículo 171 del Reglamento de Carrera Judicial que autoriza a la Suprema Corte de Justicia a suspender al juez sometido a un proceso disciplinario, por un plazo máximo de 90 días, está íntimamente ligado con el numeral 15 del artículo 170 de dicho Reglamento, el cual dispone que “la duración del procedimiento disciplinario, podrá exceder de noventa (90) días”, razón por la que, si por cualquier causa que ajena al control del órgano sancionador, el procedimiento no puede ser cumplido en ese tiempo, en igual medida se extiende el período de suspensión provisional;

Considerando, que la suspensión que pesa sobre el magistrado Miguel de Jesús Parache Ureña, fue dispuesta por esta Suprema Corte de Justicia en el uso de sus prerrogativas, como órgano de la máxima autoridad dentro de la rama jurisdiccional del Estado, lo que le faculta a tomar las medidas administrativas pertinentes para el mejor funcionamiento del servicio de justicia; que por otra parte dada la naturaleza misma de la suspensión, el disponerla con disfrute de sueldo equivale a favorecer al imputado con un período adicional de vacaciones;

Por tales motivos y visto la Ley núm. 327-98 sobre Carrera Judicial y al Reglamento para su aplicación.

Falla:

Primero: Rechaza las conclusiones presentadas en audiencia por el abogado del magistrado Miguel de Jesús Parache Ureña en el sentido de que varíe parcialmente su decisión de suspensión sin disfrute de sueldo y en su lugar disponga la suspensión con disfrute de sueldo; **Segundo:** Fija la audiencia del día 8 de diciembre del 2008 a las nueve (9:00) horas

de la mañana para la continuación de la causa; **Tercero:** Esta sentencia vale citación para todos los presentes.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do